DF. 014 LUS/lcd 13/01/2014

DECRETO ALCALDICIO No. 074.-

LITUECHE, 13 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO:

- La Solicitud de Feriado Legal presentada por la funcionaria municipal, doña Bernardita Olguín Osorio, que se adjuntan.
- Que, el uso del feriado legal del funcionario antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 101°, 102° y 103°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L 1/19704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 03 de mayo del 2002 y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

Autorizase el uso de Feriado Legal, al funcionario municipal que se individualiza:

Nombre Funcionario	Bernardita Olguín Osorio	Periodo	2013-2014
C. Identidad	11.334.439-3	Nº de días solicitados	15 días
Cargo - Grado	Planta Administrativa E.M. Grado 18°	Desde Hasta	13-02-2014 05-03-2014
Número de días que tiene derecho	33 días	días pendientes	18 días

Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DAD OLMEDO PIZARRO Secretario Municipal

RAB/APC/MSOP/LUS/Icd Distribución

Secretaría Municipal

Carpeta Interesado

CHEVERRIA



SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

	Nom	bre del funcionar	lo	
	Bernar	dita Olguín Os	orio	
Cédula de Identidad		Cargo		Grado
11.334.439-3		Administrativo		180
No. de días	Desde	Hasta	Período a que c	orresponde
15	13.02.2014.	04.03.2014.	2014	

DV B Jeje Directo

Firma del Funcionario

INFOR	ME DE LA UNIDAD DE PEI	RSONAL
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de dias a que ha hecho uso	No. de días que le restan

Éirma Jefe de Personal

Autorización Alcalde o Administrador Municipal

LITUECHE, 9 de Enero

de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Parrafo 3º. De los Feriados :

Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso la que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las Art. 102°: El fondet, personario de la fondet.

Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que este quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos períodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.